

La negociación del Tratado sobre la no proliferación (TNP)

por B. Goldschmidt

LAS NEGOCIACIONES

Debido a su carácter universal, este segundo acuerdo de renuncia de armas, negociado de 1956 a 1968, es de importancia política muy superior a la del Tratado de Tlatelolco que lo precedió.

Su negociación comenzó en 1965, a raíz de la explosión china de octubre de 1964 y del voto de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas de junio de 1965, por el que se pidió al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (en cuyo seno Francia rehusó ocupar el puesto que le correspondía de derecho) que estudiase la cuestión de un tratado o una convención sobre la no proliferación.

El término "no proliferación" no apareció por primera vez hasta 1965; este término se tomó en su más amplio sentido, ya que comprendía tanto el aumento del número de armas atómicas que poseían las Potencias nucleares y su diseminación espacial por las mismas como la fabricación o adquisición de tales armas por las Potencias no nucleares. El físico indio Homi Bhabha propuso incluso que se distinguiese entre proliferación "vertical", o aumento del armamento nuclear de los cinco miembros del llamado Club Nuclear, y proliferación "horizontal", o aumento del número de países que poseían el nuevo tipo de arma.

Al iniciarse las negociaciones, la postura adoptada por los diversos grupos de países con respecto al problema fue más o menos la siguiente:

Los países menos adelantados del Tercer Mundo, partidarios del objetivo perseguido, esperaban que, a cambio de su renuncia a las armas atómicas, obtendrían promesas de que las Potencias nucleares adoptarían medidas concretas de desarme nuclear, que nunca utilizarían ni amenazarían con utilizar dispositivos nucleares contra ellos y que les prestarían una auténtica asistencia que les permitiese progresar en la esfera de las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos.

Algunos de los países en proceso de desarrollo más rápido, por ejemplo el Brasil y la India (aunque esta última se ha hecho más reticente a este respecto desde la explosión china y desde la muerte de Nehru) subrayaron el aspecto discriminatorio de la propuesta limitación de su soberanía. Como compensación reclamaron concesiones por parte de las Potencias nucleares, como el compromiso de no fabricar nuevas armas y de transformar parte de sus armas almacenadas para su utilización pacífica por los países en desarrollo. Estas condiciones tenían pocas posibilidades de ser aceptadas por las dos Superpotencias, con lo que presagiaban la negativa de acceder al futuro tratado por parte de los países en desarrollo objetantes.

El Dr. Goldschmidt es Presidente de la Junta de Gobernadores del OIEA.

Los países industrializados, para los que la renuncia a las armas nucleares tenía verdadera importancia a corto plazo, exigían asimismo medidas de desarme por parte de las potencias nucleares (Suecia pidió además la interrupción total de los ensayos). Sin embargo, la mayor parte de ellos temían sobre todo verse desfavorecidos en la competición nuclear mundial con respecto a las Potencias que conservaban enteramente su libertad de acción y que probablemente aprovecharían en la esfera civil los resultados de sus investigaciones con fines militares. Deseaban también aprovechar las ventajas de las aplicaciones pacíficas de las explosiones nucleares. Además, temían la posibilidad de que las salvaguardias internacionales se convirtiesen en un método de espionaje industrial e insistieron en que, si había que someter sus propias instalaciones a la inspección del OIEA, también había que someter las instalaciones civiles de las Potencias nucleares. Por último, los Estados no nucleares que son Miembros de la EURATOM, apoyados por la Comisión Europea, pidieron que las salvaguardias aplicadas por la Comunidad se considerasen equivalentes a las del Organismo, de las que, por lo tanto, deberían quedar exentos.

Para la República Federal de Alemania, el Japón e Italia, que habían sido ya obligados a aceptar esta discriminación de abstenerse de poseer armas, parecía inaceptable toda nueva restricción, tal como la imposición de inspecciones internacionales, a menos que tuvieran la seguridad de disfrutar, en la esfera nuclear civil, exactamente de las mismas libertades y ventajas que las potencias nucleares.

Por lo que respecta a Francia, el futuro tratado no planteaba grandes problemas: todo lo contrario, ya que, como las demás Potencias poseedoras de armas nucleares, Francia no quería que se ampliase el Club Nuclear. Pero habiendo acusado de discriminatorio el Tratado de Moscú de prohibición parcial de los ensayos, y habiendo declarado que el futuro tratado no era un tratado de desarme sino solamente un acuerdo para no armar a los países desarmados, Francia no podía unirse a las negociaciones ni acceder a un posible tratado de no proliferación que tuviese el mismo carácter discriminatorio, incluso aunque el acuerdo no obstaculizase en modo alguno sus actividades y sancionase su carácter de potencia nuclear.

La Unión Soviética controlaba por completo y podía limitar las actividades nucleares de los países del Pacto de Varsovia, para los que la abstención nuclear era un hecho, estando obligados algunos de ellos, por ejemplo Bulgaria y Hungría (de la misma forma que Finlandia) a ejercitar dicha abstención en virtud de los tratados de paz por ellos firmados. Solo Rumania adoptó una postura independiente durante las negociaciones y a menudo se unió a los países del Tercer Mundo en sus esfuerzos por obtener un equilibrio más satisfactorio en las concesiones aceptadas por ambas partes.

Además, la Unión Soviética estaba dispuesta a someter sus países satélites a la inspección del OIEA — lo que, al parecer, no les agradaba demasiado — siempre que la República Federal de Alemania fuese igualmente objeto de inspección.

Concedores de la perseverancia y dedicación manifestadas por los diplomáticos americanos con respecto a la cuestión de la no proliferación desde hace 20 años, los soviéticos se hallaban en buena posición para obtener compensaciones valiosas, especialmente debido al hecho de que con su proyecto de fuerza multilateral Washington contradecía sus propios principios. Obsesionado por el temor del rearme nuclear alemán, Moscú estaba firmemente resuelto a obtener la anulación del proyecto de armamento nuclear de la OTAN.

Por último, para los Estados Unidos lo más importante era la adopción y respeto universal de normas estrictas de no proliferación, cuya observancia sería vigilada eficazmente por el sistema de inspección del Organismo. Si a la vez podía salvarse el proyecto de fuerza multilateral al demostrar que, en realidad, solo el Presidente de los Estados Unidos tenía el dedo puesto en el gatillo, tanto mejor.

Estas posturas adoptadas por las dos Superpotencias se reflejan en los dos proyectos distintos del tratado presentados respectivamente por los Estados Unidos al Comité de Desarme hacia el final de 1965 y por la URSS a la Asamblea General de las Naciones Unidas. El proyecto americano, que prohibía la transferencia de armas al control "nacional" de un Estado no poseedor de armas nucleares, dejaba la puerta abierta al suministro de armas a un grupo de países. Por su parte, el texto soviético prohibía a todos los países no nucleares tomar parte en la posesión, el control o la utilización de dichas armas. Durante las deliberaciones de las Naciones Unidas, la URSS señaló que el proyecto de fuerza nuclear atlántica había sido concebido, en realidad, para proporcionar armas a Alemania.

Las negociaciones americano-soviéticas se prosiguieron durante todo el año siguiente y, al final de 1966, tras las conversaciones secretas entre el Secretario de Estado Dean Rusk y el Ministro de Relaciones Exteriores Andrei Gromyko, se encontró por fin una salida del punto muerto. En virtud del compromiso alcanzado, Washington abandonaba el proyecto de fuerza multilateral; esto fue, en realidad, una victoria para la Unión Soviética que, a cambio, aceptó el statu quo, es decir, la presencia de armas nucleares americanas en el territorio de los aliados atlánticos de los Estados Unidos y dejó de oponerse a las consultas entre aliados sobre el empleo de estos dispositivos, si se considerase necesario, o sea al establecimiento de un comité de planificación nuclear de la OTAN.

Este acuerdo ruso-americano mostró la medida del acercamiento político entre ambas Potencias desde la crisis cubana, a pesar de la tensión provocada por la guerra del Viet Nam. Habiendo superado el obstáculo principal a la realización del tratado, las dos grandes Potencias estaban dispuestas a hacer frente juntas a las diversas coaliciones de potencias no nucleares. Se necesitaron otros 15 meses antes de que, en 1968, se llegase a un texto definitivo aceptable por los 17 Estados Miembros del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones.

Por último, la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones celebrada en Ginebra, en cuyo seno se desarrollaron oficialmente las negociaciones, transmitió un informe integral a las Naciones Unidas, que examinaron la cuestión durante un período especial de sesiones de la Asamblea General. Este período terminó el 12 de junio de 1968 con la adopción de una resolución hábilmente redactada, respaldada por cien votos, con 20 abstenciones (incluyendo Argentina, Brasil, España, Francia y la India). En realidad, la resolución expresaba solamente la esperanza de que las adhesiones al tratado fuesen lo más numerosas posibles, y no comprometía automáticamente a firmar el tratado a los países que votaban a favor de la misma. Además, los Estados Unidos de América, el Reino Unido y la Unión Soviética declararon la semana siguiente en el Consejo de Seguridad que se comprometían a prestar asistencia a cualquier Estado no nuclear Parte en el tratado en el caso de que fuese atacado o amenazado de ataque con armas nucleares.

Francia, reclamando una vez más que se suspendiese la fabricación de armas y se destruyesen las reservas existentes, y tras reafirmar que el Tratado no era de desarme, declaró no obstante en las Naciones Unidas que, aunque no fuese "signataria", se comportaría en el futuro exactamente lo mismo que los Estados signatarios.

Así, pues, el Tratado vio la luz del día después de más de tres años de negociaciones, es decir el 1 de julio de 1968, abriéndose entonces a la forma de todos los países del mundo, una vez firmado por los tres Estados depositarios: los Estados Unidos de América, la Unión Soviética y el Reino Unido. Estos tres países habían conseguido durante el año anterior que se aplazase la convocatoria de una conferencia de Estados no nucleares cuyo objeto era modificar el Tratado de forma que se lograsen concesiones por parte de las Potencias nucleares, tanto en el plano del desarme como en términos de asistencia a los países menos adelantados.

Esta conferencia de Estados no poseedores de armas nucleares se inauguró por fin en Ginebra en agosto de 1968. Duró un mes. Las cuatro Potencias nucleares asistieron como observadores sin hacer ninguna declaración. La conferencia se celebró en un ambiente de amargura, decepción y resentimiento, poniendo de manifiesto la necesidad de los países en cuestión de expresar libremente sus sentimientos, ya que no de revelarse contra las Grandes Potencias, que habían venido ejerciendo una presión constante sobre ellos a lo largo de las últimas etapas de las negociaciones.

Algunas de las resoluciones adoptadas en la conferencia se referían al desarme de las Grandes Potencias, mientras que otras tenían relación con la asistencia que aquéllas habían de prestar en la esfera de la capacitación de técnicos, el suministro de materiales fisionables, las cuestiones financieras y las aplicaciones pacíficas de las explosiones nucleares; asimismo, algunas de ellas trataron del sistema de salvaguardias del OIEA y de su puesta en práctica y reclamaron una participación más amplia de los países del Tercer Mundo en la Junta de Gobernadores del OIEA, responsable de la administración de esa organización internacional.

LAS CARACTERISTICAS DEL TRATADO DE NO PROLIFERACION

Este Tratado, único en la historia política del mundo, tiene por objeto detener el curso de esta historia en un aspecto vital, fijando de una vez para siempre el número de potencias poseedoras de armas nucleares. Define, además, este tipo de potencia como un Estado que ha fabricado y hecho explotar un arma nuclear o cualquier otro dispositivo nuclear explosivo antes del 1 de enero de 1967, por lo que comprende las cinco potencias nucleares exclusivamente. Francia queda clasificada como miembro del Club en el que encontró tanta dificultad, si no para ingresar, al menos para hacerse reconocer.

El Tratado prohíbe a las Potencias nucleares signatarias transferir a cualquier nación, sea la que fuere, armas o dispositivos nucleares explosivos o el control sobre los mismos. Esta cláusula puso fin al plan de una fuerza nuclear de la OTAN. El Tratado prohíbe también a los Estados poseedores de armas nucleares que ayuden a cualquier Estado no poseedor de armas nucleares (sea o no Parte en el Tratado) a fabricar o adquirir tales armas o dispositivos o a tener control de los mismos.

Esta prohibición corresponde a la línea política que han seguido siempre, salvo en el caso de algunas desviaciones de importancia secundaria, los miembros del Club más restringido del mundo, y constituye, en realidad, la ley no escrita del Club. No implica ninguna auténtica concesión por parte de quienes pertenecen a él, sino que, por el contrario, deja completamente libre la transferencia de tecnología o de armas entre las propias Potencias nucleares.

Por el contrario, los demás Estados Partes en el Tratado, es decir las Potencias no nucleares, se comprometen absolutamente a no aceptar de ninguna nación la transferencia de tales armas o dispositivos o del control sobre los mismos, y a no fabricarlos.

El Tratado se refiere no solamente a las armas nucleares (sin definir las) sino también a cualquier otro dispositivo nuclear explosivo. La renuncia a las armas nucleares abarca, por lo tanto, todos los sistemas previstos para una explosión nuclear pacífica. Por primera vez, una de las aplicaciones pacíficas de la fisión nuclear ha sido prohibida para la gran mayoría de los Estados. Anteriormente, los contratos nucleares dotados de una cláusula restrictiva de utilización prohibían dicha utilización para fines militares pero no para explosiones.

El Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina reconoce el derecho de los signatarios a llevar a cabo explosiones pacíficas en ciertas condiciones. Pero en el caso del TNP, desde el final de 1966 rusos y americanos se han puesto de acuerdo sobre la imposibilidad de distinguir, desde un punto de vista técnico, entre las características específicas de los dos tipos de explosión. Por lo tanto, había que prohibir ambos tipos,

puesto que no existe más que una forma de realizar una explosión nuclear, sea ésta con fines pacíficos o militares.

Gran número de países lamentaron profundamente la necesidad de renunciar al derecho a las explosiones nucleares pacíficas, y la India y el Brasil se opusieron enérgicamente. Coincidió ello con el momento en que las dos Grandes Potencias se dedicaban a toda una serie de ensayos subterráneos militares y destinaban sumas considerables a las aplicaciones pacíficas de las explosiones nucleares, a cuyas posibles ventajas daban gran publicidad.

Los Estados Unidos y la Unión Soviética se vieron, por tanto, obligados a aceptar la incorporación al Tratado de una cláusula por la que se prometía a las Potencias no nucleares que participarían, con un coste mínimo y sobre una base no discriminatoria, en las ventajas resultantes de las aplicaciones pacíficas de las explosiones nucleares.

En otoño de 1968, la Asamblea General de las Naciones Unidas recomendó que se efectuase un estudio para constituir en el seno del OIEA un servicio para llevar a cabo dichas explosiones pacíficas bajo control internacional. Entre 1970 y 1975, un comité y gran número de conferencias internacionales se ocuparon de los aspectos técnicos, jurídicos y de seguridad de esta cuestión, pero la cláusula del Tratado relativa a tales explosiones en beneficio de las Potencias no nucleares se convirtió en letra muerta.

La interrupción, en 1973, de todos los ensayos civiles en los Estados Unidos, la explosión nuclear subterránea de la India en 1974, y luego el manto de silencio que cubrió esta actividad, en contraste con la publicidad de que antes era objeto, hicieron del uso de las explosiones pacíficas la primera víctima civil de la causa de la no proliferación, por lo menos en el mundo occidental.

En cuanto a las medidas de desarme nuclear que, a fin de obtener una justa contrapartida de las concesiones efectuadas, se reclamaron tan insistentemente durante las negociaciones del Tratado, las Potencias nucleares consiguieron suprimir enteramente su carácter obligatorio. En el Tratado, estos Estados solo se comprometen a continuar negociando de buena fe para establecer medidas eficaces para poner fin a la carrera de armamentos en una fecha cercana y llegar a un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control. Recuerdan también su determinación, inscrita en el Tratado de Moscú cinco años antes, de continuar las negociaciones con objeto de prohibir totalmente los ensayos de armas nucleares.

Por su parte, los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado se comprometen a aceptar las salvaguardias del OIEA con el fin exclusivo de verificar que la energía nuclear no se ha desviado de los usos pacíficos hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. Estas salvaguardias se aplican a todos los materiales y actividades nucleares con fines pacíficos existentes en el territorio del Estado o efectuadas bajo control en cualquier lugar. Además, cada Estado Parte en el Tratado se compromete a no proporcionar materiales nucleares ni equipo especialmente concebidos para el tratamiento, utilización o producción de uranio-235 o plutonio a ningún Estado no poseedor de armas nucleares (sea Parte o no en el Tratado), a menos que esos materiales y equipo sean sometidos a las salvaguardias del Organismo.

INSPECCION Y CONTROL EN VIRTUD DEL TNP

Para los Estados no nucleares, la cláusula de inspección internacional fue una de las más difíciles de "tragar" durante la negociación del TNP. Estos Estados habían aceptado, en beneficio de la no proliferación, el abandono del derecho al arma y, en la práctica, a las aplicaciones civiles de los explosivos nucleares, a contentarse con promesas piadosas en vez de compromisos concretos de desarme nuclear por parte de las Potencias nucleares militares.

Sin embargo, estaban además obligados a someter todas sus actividades nucleares a la inspección del OIEA con carácter permanente. Las Potencias nucleares quedaban exentas de tal requisito y con ello se acentuaba el carácter discriminatorio de las restricciones.

En el pasado, los Estados no nucleares se habían acostumbrado, en virtud de la política "Atómos para la Paz", a aceptar limitaciones solamente a cambio de asistencia. Esta vez quedaban sometidos a limitaciones totales y definitivas a cambio de una concesión! Con ello solo se consiguió que insistieran aún más en reclamar compensaciones para su desarrollo nuclear civil. Los más adelantados de estos países pidieron una libertad completa de acción, sin que se les prohibiese ninguna de las etapas de la cadena industrial, desde la minería del uranio hasta la producción de energía; los menos adelantados pidieron una promesa de asistencia por parte de las Grandes Potencias. Todos ellos deseaban participar en cualesquiera ventajas civiles que pudieran derivarse de las investigaciones con fines militares llevadas a cabo por los miembros del Club.

Por ello, el Artículo IV del Tratado declara que todos los Estados Parte en el Tratado se comprometen a facilitar la transferencia de conocimientos, materiales y equipo y a fomentar la cooperación internacional, especialmente con respecto al Tercer Mundo. Además, se especifica en el mismo Artículo que "nada de lo dispuesto en este Tratado se interpretará en el sentido de afectar el derecho inalienable de todas las Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los Artículos I y II de este Tratado" (que tratan de la renuncia a las armas nucleares).

Esta cláusula era de importancia capital en opinión de Potencias tales como la República Federal de Alemania, el Japón e Italia, que temían verse obstaculizados en la competición comercial internacional con respecto a las Potencias aliadas, victoriosas de la última guerra, que quedaban libres de toda restricción. Estaban dispuestas a aceptar el sacrificio unilateral que suponía de la renuncia, pero con una condición concreta: que conservasen libertad de acción en la esfera civil. Desde este punto de vista, el Tratado puede resumirse en una simple frase: la explosión nuclear está prohibida, pero todo lo que no está prohibido está permitido, inclusive todas las etapas del ciclo del combustible, aun cuando permitan la producción de explosivos nucleares.

Para el Gobierno de la República Federal de Alemania, en particular, el Artículo IV anula e invalida las cláusulas que prohíben la fabricación de plutonio y de uranio enriquecido en más del 2,1% asimilada en el texto de la carta de Adenauer a las armas prohibidas, carta que figura anexa al Tratado de la Unión Europea Occidental (UEO).

La firma por la República Federal de Alemania de un acuerdo internacional tripartito con el Reino Unido y los Países Bajos para la producción de uranio enriquecido por centrifugación, el mismo día de la entrada en vigor del TNP, y la entrada en servicio de la planta piloto alemana de plutonio en el mismo año (1970) constituyeron otras tantas indicaciones de la interpretación alemana. Ninguno de los países de la Unión Europea Occidental opuso la menor objeción.

Uno de los argumentos, enunciado principalmente por el Japón y la República Federal de Alemania, contra la aplicación de salvaguardias a todas las actividades nucleares de los países no nucleares Partes en el Tratado fue el riesgo del espionaje industrial. Como gesto y como respuesta al argumento, los Estados Unidos y el Reino Unido se comprometieron solemnemente, mediante las declaraciones del Presidente Lyndon Johnson y del Primer Ministro Harold Wilson en 1967, a someter voluntariamente sus instalaciones pacíficas a la inspección del OIEA, aceptando así los mismos riesgos de espionaje industrial que las demás Potencias sometidas a salvaguardias. Sin embargo, la Unión Soviética declaró que no haría lo mismo en ningún caso. Este hecho redujo el alcance del gesto que, de todas formas, era más bien

de índole psicológica, ya que estos Estados seguían siendo jueces exclusivos con respecto a qué instalaciones habrían de quedar exentas de las salvaguardias por razones de seguridad nacional, por lo que resultaba dudoso que, en el caso de las restantes instalaciones, el OIEA emplearía grandes recursos humanos y financieros en inspecciones desprovistas de interés práctico. En cierta medida, esta aceptación voluntaria de la inspección puede compararse con la actitud de un viajero que tuviese el derecho de señalar a los funcionarios de aduanas cuáles son las piezas de su equipaje que pueden ser examinadas.

Además, alentados por el reconocimiento de los norteamericanos de la validez de las salvaguardias de la EURATOM, los Estados Miembros de la Comunidad Europea deseaban que las mismas se aceptasen como salvaguardias apropiadas a los efectos del TNP, a fin de evitar la presencia en su territorio de inspectores de otros países.

Por el contrario, el principal objetivo de la Unión Soviética en la negociación del Tratado, después del abandono del proyecto de fuerza multilateral nuclear de la OTAN, era la verificación por parte del OIEA de la abstención nuclear alemana. En efecto, los soviéticos, que se habían convertido en celosos abogados del sistema de salvaguardias del OIEA, fueron categóricos: en su opinión, el OIEA debía ser el único responsable de vigilar la aplicación del Tratado por sus signatarios. Como cuestión de principio, se negaron a reconocer valor alguno a las salvaguardias administradas por una organización regional y, sobre todo, por la EURATOM, que a su juicio permitiría en cierta medida a los alemanes aplicarse salvaguardias a sí mismos. Por último, la única concesión hecha a los países de la Comunidad fue reconocer la existencia de las salvaguardias de la EURATOM como equivalentes de los sistemas de vigilancia nacionales de otros países, mediante cuya verificación se ejerce el sistema de salvaguardias del OIEA.

Como el Tratado sobre la prohibición parcial de los ensayos nucleares, el Tratado concede a cada Estado el derecho de retirarse del mismo, notificándolo con tres meses de antelación, "si decide que acontecimientos extraordinarios, relacionados con la materia que es objeto de este Tratado, han comprometido los intereses supremos de su país".

El Tratado no entró en vigor hasta el 5 de marzo de 1970, una vez que las tres Potencias nucleares — los Estados Unidos, la Unión Soviética y el Reino Unido — y 40 Estados no nucleares lo hubieron ratificado.

En los Estados Unidos, la cuestión de la ratificación del Tratado había sido uno de los temas de la campaña electoral del otoño de 1968, y Richard Nixon consiguió evitar que el Presidente saliente y el Partido Demócrata se arrogaran el prestigio de su aprobación por el Senado. Esta última no se obtuvo hasta marzo de 1969, por una gran mayoría.

A pesar de la presión americana y soviética, la ratificación por los países clave, es decir Alemania, Italia y Japón, no se consiguió hasta 1975 y 1976. En cada uno de estos países los largos debates parlamentarios mostraron la importancia que se concedía a la libertad de acción en la esfera civil, las objeciones ante la imposición de restricciones y los temores de que la adhesión al Tratado constituyese un obstáculo desde el punto de vista de la competencia comercial.

Uno de los últimos obstáculos a estas ratificaciones, sin las que el TNP hubiese perdido todo su valor político, quedó eliminado por el compromiso aceptado por Francia en 1975 de seguir una política de exportación nuclear conforme a la letra del Tratado y a sus procedimientos de aplicación.

Al final de 1979, once años después de la conclusión del Tratado, lo habían firmado 111 países, y los que poseían instalaciones nucleares las habían sometido a las salvaguardias del OIEA, aunque no sin ciertas dificultades en el caso de los países de la Comunidad Europea.

Mediante su adhesión al Tratado, muchos países adelantados —un cuarto de siglo después de Hiroshima— habían aceptado así unilateralmente una limitación de su soberanía nacional en favor de la estabilidad internacional y con objeto de facilitar el desarrollo mundial de la energía atómica.

La conclusión y aplicación del Tratado representaron un éxito importante para los Estados Unidos de América y la Unión Soviética. Estas dos Potencias habían logrado un éxito diplomático y conseguido que se aceptase, si no se quiere hablar de imposición, esta especie de "Yalta nuclear" agitando el espectro de la amenaza que representaría para la paz mundial que los países no poseedores de armas nucleares las adquiriesen. Las dos Grandes Potencias habían establecido el principio de una división permanente del mundo en dos tipos de Potencias y en su configuración actual. Esta ambición, sin precedente en tal escala, es contrario al curso de la historia y la primera demostración de ello, la explosión india de mayo de 1974, no tardaría en llegar.